

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN ANDRES VILLASECA, RETALHULEU
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JOEL MOSCOSO GARCIA
Alcalde(sa) Municipal de San Andres Villa Seca, Retalhuleu
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Andres Villa Seca, Departamento de Retalhuleu.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

DOCUMENTOS DE SOPORTE SIN FIRMA DE AUTORIZACION

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE INSTALACIONES APROPIADAS PARA EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO (SNIP)

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****DOCUMENTOS DE SOPORTE SIN FIRMA DE AUTORIZACION****Condición**

Durante el proceso de revisión se comprobaron debilidades en el control interno, ya que diversas facturas de gastos no cuentan con firmas de las autoridades municipales.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 1.2 Estructura de Control Interno indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales."

Causa

Por desconocimiento las autoridades municipales no han implementado un control interno eficiente en la administración, de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Efecto

No existe confiabilidad en los registros, arriesgando la consistencia de la información operacional de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a los encargados de las unidades administrativas municipales, para que se firmen todos los documentos oficiales y fortalecer controles internos eficientes en el área que corresponde.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 08-2009 de fecha 13 de marzo de 2009, suscrita en el libro de actas de hojas movibles No. 207-2006 de la Delegación de la Contraloría de Cuentas de Retalhuleu, en folios Nos. 152 y 153 en el punto quinto, numeral 2) manifiesto el tesorero municipal que se implementarán mejores controles a partir de esta fecha.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los funcionarios municipales aceptan la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el alcalde y tesorero municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE INSTALACIONES APROPIADAS PARA EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN****Condición**

Se estableció durante el proceso de revisión que el área física utilizada para el resguardo de los documentos oficiales (documentos de soporte de ingresos y egresos, cajas fiscales, acuerdos municipales, diversa correspondencia etc.) no cumple con las normas administrativas y de control interno.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.11, Archivos, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información...."

Causa

Falta de iniciativa para crear un archivo ordenado de acuerdo a las necesidades administrativas de la Municipalidad, incumpliendo con la norma legal establecida.

Efecto

Riesgo de deterioro y extravío de los documentos legales.

Recomendación

El alcalde municipal debe girar instrucciones al tesorero y secretario municipal para que se estructure un archivo adecuado para el resguardo de los documentos oficiales de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 08-2009 de fecha 13 de marzo de 2009, suscrita en el libro de actas de hojas movibles No. 207-2006 de la Delegación de la Contraloría de Cuentas de Retalhuleu, en folios Nos. 152 y 153 en el punto quinto, numeral 5) los funcionarios municipales manifestaron que no se cuenta con espacio físico pero que si se implementará.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que la administración acepta la deficiencia descrita.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 22, para el alcalde y tesorero municipal, por la cantidad de Q.8,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

Durante el proceso de auditoría se comprobó que la comisión de finanzas no realiza arqueos sorpresivos de fondos y valores en la tesorería municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- versión II, en el numeral 6.2.6. Indica: "Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas."

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Al no realizar arqueos sorpresivos de fondos y valores, se arriesga el mal manejo de los mismos.

Recomendación

La comisión de finanzas deberá efectuar arqueos sorpresivos periódicos de fondos y valores a la Tesorería Municipal.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 08-2009 de fecha 13 de marzo de 2009, suscrita en el libro de actas de hojas movibles No. 207-2006 de la Delegación de la Contraloría de Cuentas de Retalhuleu, en folios Nos. 152 y 153 en el punto quinto, numeral 1) los integrantes de la comisión de finanzas manifestaron que por desconocimiento no realizan arqueos sorpresivos de fondos y valores.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no se realizan arqueos sorpresivos de fondos y valores de parte de la comisión de finanzas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 1, para el síndico I y concejal I, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES****Condición**

Durante el proceso de revisión se comprobó que no se cumplió con una de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría 1-2005 por el período comprendido del 23 de agosto de 2003 al 18 de abril de 2005, que se refiere a la implementación de la unidad de Almacén Municipal.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal a) indica: "Ser el órgano rector de control gubernamental. Las disposiciones, políticas y procedimientos que dicte en el ámbito de su competencia, son de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley;".

Causa

Negligencia, o falta de interés del alcalde y tesorero municipal, al no implementar las recomendaciones hechas por Contraloría General de Cuentas de Guatemala.

Efecto

La continuidad de la deficiencia de control previamente establecido por la Contraloría General de Cuentas y se mantiene el riesgo de pérdida o extracción indebida de materiales y suministros propiedad de la municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal implemente procedimientos a efecto de dar cumplimiento a las recomendaciones que se hacen de forma oficial en cada uno de los Informes de Auditoría, con la finalidad de mejorar el control interno de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 08-2009 de fecha 13 de marzo de 2009, suscrita en el libro de actas de hojas movibles No. 207-2006 de la Delegación de la Contraloría de Cuentas de Retalhuleu, en folios Nos. 152 y 153 en el punto quinto, numeral 3) los funcionarios municipales manifestaron que no se ha implementado Almacén Municipal porque no se contaba con el edificio municipal asignado para el efecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que lo manifestado por los funcionarios municipales, evidencia el incumplimiento a la recomendación descrita.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 42, para el alcalde y tesorero municipal, por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO (SNIP)****Condición**

En la evaluación efectuada a los expedientes de obras ejecutadas durante el período 2008, no se registró la información de avance físico y financiero al Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP de los proyectos: 1) Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Centro II La Máquina, Contrato No. 01-2009 por Q.390,000.00; 2) Adoquinamiento faja 11, Centro II La Máquina, Fase II, Contrato No. 03-2008 por Q.375,000.00; 3) Construcción Cancha Polideportiva mas rampa Embarcadero, Muelle El Tulate, Contrato No. 01-2008 por Q.450,200.00; 4) Construcción Puente Vehicular Rio Peraz región VI, Contrato No. 03-2009, por Q.739,700.00.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, Decreto No. 70-2007 artículo 51 indica: "INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA. La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de las ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt) información de los proyectos de Inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Falta de información financiera de los proyectos de inversión a la opinión pública.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al coordinador de la Oficina Municipal de Planificación OMP, para que proceda a la publicación de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP. A través de la página de Internet de la Secretaría General de Planificación SEGEPLAN.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 08-2009 de fecha 13 de marzo de 2009, suscrita en el libro de actas de hojas movibles No. 207-2006 de la Delegación de la Contraloría de Cuentas de Retalhuleu, en folios Nos. 152 y 153 en el punto quinto, numeral 6) los funcionarios municipales manifestaron que en éste momento se hace entrega de una respuesta por escrito, por medio del Oficio No. 19-2008 Ref. vamv/DMB/OMPSAVS de fecha 13 de Marzo de 2009 lo cual no especifica nada en relación al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por la administración municipal, no son coherentes a lo descrito en la condición del hallazgo para el desvanecimiento del mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el alcalde y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Durante el proceso de análisis de expedientes de obras por contrato, se determinó que los nombres de los oferentes, y el precio de oferta recibida, no se publicaron en el sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras en los plazos que la ley establece, de los siguientes proyectos: 1) Equipamiento Pozo Mecánico Cantón Pajales Central, Contrato No. 17-2008, por Q.335,000.00; 2) Construcción y Equipamiento de pozos Cantón Bacajá Oc y Pajales I, Contrato No. 05-2008, por Q.365,128.00; 3) Adoquinamiento faja 11, Centro II La Máquina, Fase II, Contrato No. 03-2008, por Q.375,000.00; El total de la negociación sin el impuesto al valor agregado es de Q.959,935.71.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 establece: "Recepción y apertura de Plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle los precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trata de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas. Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción."

Causa

Incumplimiento a las leyes vigentes del país.

Efecto

Falta de información pública, en la contratación de obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la junta de cotización, a efecto de cumplir con los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 08-2009 de fecha 13 de marzo de 2009, suscrita en el libro de actas de hojas movibles No. 207-2006 de la Delegación de la Contraloría de Cuentas de Retalhuleu, en folios Nos. 152 y 153 en el punto quinto, numeral 6) los funcionarios municipales manifestaron que en éste momento se hace entrega de una respuesta por escrito, por medio del Oficio No. 19-2008 Ref. vamv/DMB/OMPSAVS de fecha Retalhuleu, 13 de Marzo de 2009 la cual indica: "Adjunto impresión del proceso completo en el Sistema de Guatecompras donde indica la publicación, bases y especificaciones técnicas, listado de oferentes y adjudicación de dicho proyecto, dando así fin al proceso en Guatecompras."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos planteados en la respuesta firmada por el Coordinador de la OMP, no desvanece el incumplimiento de plazos que establece el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acción Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 82, para el alcalde y tesorero municipal por la cantidad de Q.19,198.71 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA****Condición**

Durante el proceso de revisión se comprobó que actualmente no se está clorando el ramal de agua potable que abastece al municipio para el consumo de la población.

Criterio

El Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, artículo 87 indica: "PURIFICACION DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse."

Causa

El Concejo Municipal por negligencia no se ha preocupado por la cloración y saneamiento de agua potable de la población, incumpliendo la norma legal establecida.

Efecto

La población ingiere agua contaminada y se arriesga a la localidad en contraer enfermedades gastrointestinales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la comisión de salud municipal, en coordinación con el centro de salud de la localidad, para clorar y purificar debidamente el agua potable que abastece a la población.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 08-2009 de fecha 13 de marzo de 2009, suscrita en el libro de actas de hojas movibles No. 207-2006 de la Delegación de la Contraloría de Cuentas de Retalhuleu, en folios Nos. 152 y 153 en el punto quinto, numeral 7) los funcionarios municipales manifestaron que actualmente se le está dando saneamiento empírico, sin embargo se coordinará con el Centro de Salud para cumplir con el proceso de purificación del agua potable de nuestro municipio.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los responsables aceptan la falta de cloración de agua.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para los ocho integrantes del Concejo Municipal por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno. Lo que hace un total de Q.40,000.00

HALLAZGO No. 6**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Durante el proceso de revisión se estableció que diversas compras de materiales, bienes y servicios fueron objeto de fraccionamiento, las cuales se detallan: a) Empresa La Bodega, facturas Nos; 157, 160, 161, 162, 163 de fechas 11/01/2008; por valores de; Q.21,000.00, Q.24,124.00, Q.19,650.00, Q.12,200.00 y Q.20,755.00 b) Blockera Vía de San Martín, facturas Nos. 99, 186, 751, 752, 753, 755, 756, 100, 757, 758, 759, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 1230, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1737, 1739, 1741, 1901 de fechas 23/11/2007, 11/01/2008, 16/01/2008, 25/01/2008, 06/02/2008, 22/02/2008, 27/02/2008, 17/03/2008, 18/03/2008, 19/03/2008, 24/03/2008, 07/04/2008, 08/04/2008, 21/05/2008, 13/05/2008, 22/05/2008, 13/08/2008, 30/08/2008 por valores de Q.9,970.00, Q.30,000.00, Q.30,000.00, Q.29,700.00, Q.29,950.00, Q.29,925.00, Q.30,000.00, Q.30,000.00, Q.30,000.00, Q.30,000.00, Q.29,700.00, Q.25,550.00, Q.30,000.00, Q.29,250.00, Q.29,250.00, Q.29,850.00, Q.30,000.00, Q.29,970.00, Q.30,000.00, Q.30,000.00, Q.30,000.00, Q.30,000.00, Q.29,990.00, Q.30,000.00, Q.27,820.00, Q.29,960.00, Q.29,995.00, Q.30,000.00, Q.29,975.00, Q.30,000.00, Q.30,000.00, Q.29,950.00, Q.29,960.00, Q.29,250.00, Q.27,000.00, Q.29,920.00, Q.30,000.00, Q.29,725.00, Q.25,080.00, Q.29,890.00, Q.5,275.00, Q.11,805.00, Q.29,550.00, Q.8,300.00, Q.10,000.00 Y Q.30,000.00 c) Constructora Maik, facturas Nos. 101, 111, 112, 113, 114, 115, 120, 121, 122 y 123; de fechas: 16/01/2008, 21/05/2008, 22/05/2008 por valores de; Q.30,000.00; Q.29,700.00; Q.28,800.00; Q.23,400.00; Q.8,000.00; Q.24,000.00; Q.29,760.00; Q.30,000.00; Q.30,000.00; Q.30,000.00; El total de las negociaciones realizadas sin el impuesto al valor agregado es de Q.1.444,597.32

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 establecen en su orden lo siguiente: "Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y no sobrepase el monto de novecientos mil quetzales (Q.900,000) la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización. El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 indica "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Incumplimiento a la normas legales establecidas.

Efecto

Los precios pagados por los bienes y servicios adquiridos no son los más convenientes, lo cual puede afectar las finanzas municipales.

Recomendación

El alcalde y tesorero municipal deben hacer cumplir los procedimientos legales y administrativos que determina la ley de la materia.

Comentario de los Responsables

En acta de discusión de hallazgos No. 08-2009 de fecha 13 de marzo de 2009, suscrita en el libro de actas de hojas movibles No. 207-2006 de la Delegación de la Contraloría de Cuentas de Retalhuleu, en folios Nos. 152 y 153 en el punto quinto, numeral 8) Los funcionarios municipales manifestaron que se implementará un proceso más idóneo para las compras de materiales y suministros.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentado planteados por los funcionarios municipales, confirman el fraccionamiento en la adquisición de bienes, materiales y servicios.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81 y 55 de su reglamento, para el alcalde y tesorero municipal por la

cantidad de Q.36,114.93 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JOEL MOSCOSO GARCIA	ALCALDE	15/01/2008 14/01/2012
2	HECTOR ALFREDO BARRIOS CORDERO	SINDICO I	15/01/2008 14/01/2012
3	ECTALI RUANO MARROQUIN	SINDICO II	15/01/2008 14/01/2012
4	LEONARDO DELL'ACQUA DUQUE	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008 14/01/2012
5	ELFEGO BOANERGES GOMEZ VELASQUEZ	CONCEJAL I	15/01/2008 14/01/2012
6	CARLOS HUMBERTO SALAZAR ARRECIS	CONCEJAL II	15/01/2009 14/01/2012
7	HECTOR GONZALO TELLEZ REYES	CONCEJAL III	15/01/2008 14/01/2012
8	SANTOS ARMANDO BOCANEGRA LOPEZ	CONCEJAL IV	15/01/2008 14/01/2012
9	RAUL HERNANDEZ GARCIA	CONCEJAL V	15/01/2008 14/01/2012
10	NICOLAS VELASQUEZ YES	CONCEJAL SUPLENTE I	15/01/2008 15/01/2012
11	LEONARDO LOPEZ SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
12	DAVID MANCIO BARRIOS	COORDINADOR OMP	15/01/2008 14/01/2012
13	HECTOR ALFREDO BARRIOS CORDERO	SINDICO I	15/01/2008 14/01/2012
14	BAIRON GUALBERTO RAMIREZ GARCIA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
15	LINEELY AGEDA MICHELLE MICHELY REYNA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 14/01/2012

ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES VILLASECA, DEPARTAMENTO DE
RETALHULEU, CUENTADANCIA No. T3-11-6
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
Cantidades expresadas en Quetzales**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,146,650.00	369,686.99	1,506,336.99	1,240,603.32	265,733.67
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO TRIBUTARIOS	147,700.00	64,950.00	212,650.00	172,354.72	40,295.28
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	128,350.00	3,615.00	131,965.00	88,790.00	43,175.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	155,100.00	116,570.77	271,670.77	236,503.41	35,167.36
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	00.00	3,956.24	3,956.24	3,956.24	00.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,376,250.00	1,000.00	1,377,250.00	1,387,256.93	(10,006.93)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,098,750.00	3,407,581.69	10,506,331.69	9,605,992.67	900,339.02
23.00.00.00	00.00	00.00	158,285.69	158,285.69	00.00	158,285.69
	TOTAL	10,052,800.00	4,115,646.38	14,168,446.38	12,735,457.29	1,432,989.09

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES VILLASECA, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008.**

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,862,330.00	222.95	2,862,552.95	2,710,385.17	95
Servicios No Personales	1,324,850.00	390,473.40	1,715,323.40	1,517,024.15	88
Materiales y Suministros	990,620.00	145,008.93	1,135,628.93	1,070,898.34	94
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,470,000.00	3,182,782.59	7,652,782.59	7,206,543.17	94
Transferencias Corrientes	255,000.00	-26,300.00	228,700.00	131,563.44	58
Transferencia de Capital	150,000.00	-91,000.00	59,000.00	36,000.00	61
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	00.00	514,448.51	514,448.51	214,939.14	42
Totales	10,052,800.00	4,115,646.38	14,168,446.38	12,887,353.41	91



MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES VILLASECA, DEPARTAMENTO DE
RETALHULEU, CUENTADANCIA No. T3-11-6

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 28 DE FEBRERO 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	FONDOS PROPIOS	169,834.48
2.	IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES FUNCIONAMIENTO	2,767.25
3.	IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES INVERSION	6,456.91
4.	SITUADO CONSTITUCIONAL INVERSION	466.96
5.	SITUADO CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	7,828.21
6.	I.V.A. PAZ INVERSION	8.18
7.	I.V.A. PAZ FUNCIONAMIENTO	0.01
8.	CONSEJO DE DESARROLLO	144,207.85
	TOTAL	331,569.85



COMPTROLLER GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GOBIERNAL
MUNICIPALIDADES
GUATEMALA, C.A.

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES VILLASECA, DEPARTAMENTO DE
RETALHULEU**

**DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 28 DE FEBRERO 2009**

No.:	CUENTA:	BANCO:	MONTO:
1	02-001-000728-2	Crédito Hipotecario Nacional	Q.00.00
2	02-040-000456-3	Crédito Hipotecario Nacional	Q.37,228.85
3	01-040-000460-4	Crédito Hipotecario Nacional	Q.1,000.00
4	315801834-6	Banrural	Q.101.00
5	315801836-4	Banrural	Q.500.00
6	02-040-000318-4	Crédito Hipotecario Nacional	Q.606.85
7	302714449-9	Banrural	Q.500.00
8	302714459-0	Banrural	Q.500.00
9	302714572-3	Banrural	Q.500.00
10	302714571-9	Banrural	Q.500.00
11	302714458-6	Banrural	135,500.00
12	302714453-6	Banrural	Q.500.00
13	302714446-7	Banrural	Q.500.00
14	302714445-3	Banrural	Q.500.00
15	302714450-4	Banrural	Q.500.00
16	302714451-8	Banrural	Q.500.00
17	302714447-1	Banrural	Q.500.00
18	302714444-9	Banrural	Q.500.00
19	302714443-5	Banrural	Q.500.00
20	315801812-6	Banrural	Q.500.00
TOTAL			Q.2,898,292.12


